



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES



# Acciones

## Educación Mercado de Capitales

Diciembre de 2007

## Definición

Las acciones son valores negociables de renta variable que representan la fracción o parte alícuota mediante la cual una persona física o jurídica participa en el capital social de una sociedad anónima o sociedad comercial por acciones. Dicha participación se ve reflejada en un valor que otorga a su tenedor la calidad de accionista y conlleva a un conjunto de relaciones jurídicas entre éste y la sociedad. Según el artículo 207 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (LSC), las acciones serán siempre de igual valor.

## Tipos de acciones

Pueden ser autorizadas para su oferta pública y pueden cotizar acciones en las bolsas de comercio las siguientes clases:

- **Acciones ordinarias:** otorgan derecho a voto y poseen derechos económicos en igual proporción a su participación en el capital social. (art. 2º, Cap. I, Normas CNV).

Como principio cada acción ordinaria da derecho a un (1) voto, pero el estatuto puede crear clases que reconozcan hasta cinco (5) votos por acción ordinaria. No obstante ello, después haber sido autorizadas a hacer oferta pública de sus acciones las sociedades no pueden emitir acciones de voto privilegiado (art. 216, LSC).

- **Acciones preferidas:** otorgan una preferencia económica o dividendos de cobro preferente con respecto a

las acciones ordinarias (art. 3º, Cap. I, Normas CNV).

Pueden carecer de voto salvo en los siguientes asuntos: transferencia del domicilio al extranjero; cambio fundamental del objeto, disolución anticipada de la sociedad y reintegración total o parcial del capital (arts. 217-244, LSC).

Tienen derecho a voto siempre que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y cuando se suspenda o se retire la autorización de cotización en bolsa (art. 217; LSC).

- **Acciones de participación:** representan una participación en el capital social pero carecen de derecho a voto (art. 4º, Cap. I, Normas CNV).
- **Acciones no rescatables:** sólo pueden ser rescatadas como consecuencia de una reducción de capital decidida por la asamblea de accionistas, sin que el plazo de dicho rescate esté fijado al tiempo de la emisión o quede librado, conforme las condiciones de ésta, a opción del accionista (art. 5º, Cap. I, Normas CNV).
- **Acciones rescatables:** son aquellas cuyo rescate o compra total o parcial por la emisora o por terceros esté fijado en el tiempo o librado a opción del accionista, según las condiciones de emisión.; o esté comprometido de cualquier otra forma (art. 6º, Cap. I, Normas CNV).

## Forma de representación de las acciones

Las acciones pueden representarse en:

- **Títulos (láminas):** pueden representar una o más acciones. (art. 208, LSC) y ser al portador o nominativos, endosables o no. A partir del dictado de la Ley N° 24.587, los valores negociables privados emitidos en el país y los certificados provisionales que los representen deben ser nominativos no endosables. También pueden emitirse acciones escriturales conforme a la ley de sociedades comerciales.
- **Certificados globales:** las sociedades que hacen oferta pública pueden emitir certificados globales que representen una determinada cantidad de acciones, para su inscripción en regímenes de depósito colectivo. (art. 208, LSC).
- **Acciones escriturales:** el estatuto social puede autorizar que todas las acciones o algunas de sus clases no se representen en títulos. En este caso se inscriben en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en un registro de acciones escriturales. Este registro puede ser llevado por la sociedad, por bancos comerciales o de inversión o cajas de valores autorizadas. La calidad de accionista se presume por las constancias de las cuentas abiertas en el registro de acciones escriturales.

Asimismo, la entidad autorizada a llevar el registro debe otorgar al titular comprobante de apertura de su cuenta y de todo movimiento que se inscriban en ella. Todo titular tiene derecho a que se le entregue -a su

costa- constancia del saldo de cuenta. (art. 4° , Dto. N° 677/01).

- **Certificados provisionales:** estos certificados pueden emitirse mientras las acciones no estén integradas totalmente. Cumplida la integración el titular puede exigir la entrega del título definitivo o la anotación en cuentas de acciones escriturales (art. 208, LSC).

## Cómo se compran las acciones

Las acciones pueden adquirirse en forma:

- **Originaria:** es decir, compradas al momento de su emisión (mercado primario) de acuerdo a lo explicitado en el prospecto de emisión y los avisos de suscripción que publique la emisora, o
- **Derivativa:** pueden ser compradas a otros inversores (mercado secundario) de acuerdo a las instrucciones brindadas al agente o sociedad de bolsa.

## Qué significa ser accionista

Al ser tenedor de acciones de una sociedad anónima, el accionista tiene un conjunto de derechos atribuciones y obligaciones. Este estado de socio se manifiesta de acuerdo a la posición que asume el accionista en sus relaciones con la sociedad, que se dan de acuerdo a la

calidad y cantidad de acciones que posee, o sea:

- **Accionista-inversor:** generalmente tenedor de acciones preferidas, al que sólo le interesa la preferencia que pagan sus acciones. Corresponde la aclaración que casi no hay en el mercado acciones preferidas.
- **Accionista-socio:** tenedor de acciones ordinarias, que participa activamente en la vida y desarrollo de la sociedad.

La calidad de accionista otorga los siguientes derechos:

- **De participación en el gobierno y control de la sociedad:** El accionista tiene derecho a participar en las asambleas, decidiendo las políticas de administración que considere adecuadas para la obtención de resultados positivos para su inversión; a aprobar o impugnar, a pedir explicaciones respecto de los estados contables sociales y a elegir a los integrantes de los órganos de administración (directores) y de fiscalización (síndicos o consejeros de vigilancia).
- **Derecho al dividendo:** El dividendo es el resultado del reparto de utilidades-ganancias que pueden ser distribuidas -en caso de tenerlas- al finalizar el ejercicio social. Los dividendos, en el caso de las sociedades que hacen oferta pública de sus acciones, deben ser pagados en la forma y plazos que se establecen en el Capítulo IV de las Normas de esta CNV.
- **Derecho a la suscripción preferente y de acrecer en la suscripción de nuevas acciones:** Es el derecho que

tiene el accionista a suscribir en primer término, o en forma preferencial y dentro de las categorías que correspondan a sus tenencias, toda nueva emisión de acciones que por un aumento de capital apruebe una asamblea. (arts. 194 a 197, LSC).

- **Derecho a la cuota de liquidación:** El accionista tiene derecho, cuando una sociedad se liquida, a recibir su parte proporcional en la liquidación del patrimonio social.
- **Derecho a impugnar las decisiones sociales:** Toda decisión de la asamblea, en violación de la ley, el estatuto o el reglamento, puede ser impugnada de nulidad por los accionistas que no hubieran votado favorablemente en la respectiva decisión y por los ausentes que acrediten la calidad de accionistas a la fecha de la decisión impugnada. También podrán impugnarla los accionistas que votaron favorablemente si su voto es anulable por vicio de la voluntad (art. 251, LSC).
- **Derecho a convocar a asamblea:** Los accionistas que representen al menos el 5% del capital social, si los estatutos no fijaran una representación menor, podrán requerir que se convoque a asamblea indicando en la petición los temas a tratar.

## Asambleas de accionistas

Las asambleas de accionistas son reuniones ordinarias y extraordinarias organizadas de acuerdo a lo establecido en la LSC y en el estatuto social a efectos

de tratar y resolver en interés de la sociedad los siguientes asuntos:

### Asambleas ordinarias

De acuerdo a la LSC:

- Balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra cuestión relativa a la gestión social.
- Toda otra cuestión que sometan a su decisión el directorio, el consejo de vigilancia o los síndicos.
- Designación y remoción de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia y fijación de su remuneración.
- Responsabilidad de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia.
- Aumentos de capital (art. 188, LSC).

Para tratar los primeros tres puntos en las sociedades que hacen oferta pública de sus acciones la asamblea debe reunirse dentro de los cuatro (4) meses de finalizado el ejercicio social.

En virtud de lo dispuesto por la Ley de Oferta Pública de Valores N° 17.811 (LOP) se agrega:

- La disposición o gravamen de todo o parte sustancial de los activos de la sociedad cuando ello no se realice en el curso ordinario de sus negocios.
- La celebración de contratos de administración o gerenciamiento de la sociedad. Cualquier otro pacto por el cual los bienes o servicios que reciba la sociedad sean remunerados total o

parcialmente con un porcentaje de los ingresos, resultados o ganancias de la sociedad, si el monto resultante es sustancial habida cuenta del giro de los negocios y del patrimonio social.

### Asambleas extraordinarias

De acuerdo a la LSC:

- Todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria.
- Modificación del estatuto social.
- Aumento de capital social, salvo el supuesto del artículo 188 de la LSC
- Reducción y reintegro del capital social.
- Rescate, reembolso y amortización de acciones.
- Fusión, transformación y disolución de la sociedad, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo.
- Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción del derecho de preferencia.
- Emisión de debentures y su conversión en acciones.
- Emisión de bonos.

Los dos últimos puntos pueden decidirse en las sociedades que hacen oferta pública de sus acciones por asamblea ordinaria (art. 9°, Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (LON)).

## Quiénes y dónde cotizan acciones

Las sociedades que previamente han obtenido las respectivas autorizaciones (art. 32, LOP) cotizan sus acciones en las Bolsas de Comercio autorizadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) cuyos estatutos prevean la cotización de valores negociables. Para ello tales sociedades deben cumplir los requisitos que prevean los reglamentos de las respectivas bolsas (arts. 28 y 30, LOP). Las acciones son negociadas por los agentes y sociedades de bolsa que integran los Mercados de Valores, que son entidades adheridas a las Bolsas de Comercio.

## Información disponible para la toma de decisiones

Para la toma de decisiones el inversor dispone de:

- El prospecto de oferta pública, publicado en los boletines de las entidades autorreguladas donde cotiza la acción y en el sitio web de esta CNV.
- Los estados contables de las emisoras de acciones, publicados en los boletines de las entidades autorreguladas, en sus sitios web y en el sitio web de esta CNV.
- Las calificaciones de riesgo -si las acciones hubieran sido objeto de ellas-, en el boletín de la entidad autorregulada y en el sitio web de esta CNV.

- Toda la información publicada como hechos relevantes perteneciente a la emisora, publicada en el sitio web de esa CNV.

## Preguntas más Frecuentes

### ¿Qué derechos otorga una acción?

Las acciones otorgan derechos políticos (votar en las asambleas) y derechos económicos (derecho al dividendo)

### ¿Es la acción un valor negociable?

Sí, las acciones son una especie dentro del género valor negociable.

### ¿Pueden las acciones otorgar más de 1 voto?

Sí, por estatuto las acciones pueden tener más de 1 voto. Comúnmente se denominan acciones de voto plural, pero cuando la sociedad ingresa al régimen de la oferta pública no puede emitir este tipo de acciones.

### ¿Tienen voto las acciones preferidas?

Por ley pueden carecer de voto por condiciones de emisión. Tienen derecho a voto en los asuntos que enumera el artículo 244 de la ley de sociedades comerciales y recuperan su derecho a voto cuando se encuentran en mora en recibir los beneficios que constituye su preferencia o cuando se suspenda o retire la autorización de cotización en bolsa.

### ¿Cómo están representadas las acciones?

Pueden estar representadas en láminas y ser nominativas no endosables. También pueden representarse en certificados glo-

bales para su inscripción en regímenes de depósito colectivo.

También existen las acciones escriturales que están representadas en una cuenta abierta en un registro de acciones del emisor.

#### **¿Dónde compro acciones?**

Puedo comprar a la sociedad emisora cuando ésta realice una emisión por suscripción y también puedo comprar las que se negocian en una bolsa, impartiendo una instrucción a un intermediario (agente de bolsa).

#### **¿Qué debo hacer para concurrir a una asamblea?**

Para asistir a una asamblea deben depositarse en la sociedad las acciones o un certificado de depósito o constancia de la cuenta de acciones escriturales expedida al efecto, en el plazo y lugar indicado en la convocatoria a asamblea con no menos de tres días de anticipación.

#### **¿Puedo pedir como accionista la celebración de una asamblea?**

Los accionistas que representen el 5% del capital social –si el estatuto no fija una participación menor- pueden pedir la celebración de una asamblea indicando los temas a tratar.

#### **¿Qué es un prospecto?**

El prospecto es el documento básico mediante el cual se realiza la oferta pública. Es el documento que contiene información sobre la emisora de los valores negociables (financiera, contable, directores, accionistas principales, etc.), las características de los valores negociables a emitir, los factores de riesgo de la emisión y demás información acerca de la emisión de los valores.

#### **¿Dónde puedo conseguir un prospecto?**

En la página web de la CNV en Información Financiera por emisora. Asimismo salen publicados en el Boletín Diario de la bolsa donde van a cotizar los valores negociables.

#### **¿Dónde puedo obtener información financiera de las sociedades?**

En la página web de la CNV en Información Financiera, por emisora.

#### **¿Puedo ir a la sociedad de la cual tengo acciones?**

Sí, puedo además contactarme con el Responsable de Relaciones con el Mercado obteniendo esa información de la página web de la CNV.

## Glosario

LSC- ley de sociedades comerciales n° 19.550 y modificatorias

**ACCIÓN:** valor negociable que representa una participación en una sociedad comercial.

**ACCION ORDINARIA:** valor negociable que otorga derechos políticos y económicos en igual proporción a su participación en el capital social.

**ACCION PREFERIDA:** es el valor negociable que otorga una preferencia económica o dividendo de cobro preferente. Generalmente carecen de derecho de voto.

**ACCION DE PARTICIPACIÓN:** valor negociable que representa una participación en el capital pero no tiene derecho de voto.

**ACCION RESCATABLE:** valor negociable cuya compra total o parcial por la emisora o un tercero está fijado en las condiciones de emisión.

**ACCION ESCRITURAL:** valore negociable que se encuentra representada en una cuenta a nombre del titular.

**ASAMBLEA:** es la reunión de los socios para tratar los temas indicados en la convocatoria donde cada accionista ejerce sus derechos políticos.

**CEDEAR:** valor negociable representativo del depósito de valores negociables de otras sociedades no autorizadas para su oferta pública en la República Argentina.

**CERTIFICADO GLOBAL:** representan una determinada cantidad de valores negociables

**CERTIFICADO PROVISORIO:** representa un valor negociable que aún no se encuentra integrado.

**CEVA:** valor negociable representativo de diferentes especies de valores negociables, siempre que las distintas especies de valores negociables depositadas y/o representadas se encuentren caracterizadas, categorizadas y/o sistematizadas de acuerdo a criterio que reflejen el valor de los mismos. Deberán ser acciones y/o bonos.

**DERECHOS POLÍTICOS:** derivan de un valor negociable y son los que se otorgan para participar en las asambleas.

**DERECHOS ECONÓMICOS:** derivan de un valor negociable y son los que otorgan participación en el reparto de utilidades o cobro de dividendo en forma preferente.

**DIVIDENDO:** derecho económico que otorga cada acción a cobrar en el reparto de utilidades del ejercicio.

**DIVIDENDO EN EEFECTIVO:** es el pago en dinero de la utilidad del ejercicio proporcional a la participación en el capital social.

**DIVIDENDO EN ACCIONES:** es el pago en especie (acciones) de la utilidad del ejercicio proporcional a la participación en el capital social.

**DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE:** derecho que tiene el



accionista en suscribir en forma preferencial una emisión de acciones.

**DERECHO DE ACRECER:** derecho de incrementar las tenencias en proporción a las acciones ya suscriptas en una emisión de acciones.

**PROSPECTO:** documento a través del cual se realiza la oferta pública de un valor negociable que contiene información sobre la emisora y los valores ofrecidos.

**ESTATUTO SOCIAL:** régimen jurídico al que están sometidos los socios en relación con la sociedad.

**VALOR NEGOCIABLE:** título valor emitido en forma cartular o escritural, representativo de un crédito o derechos creditorios, acciones, cuotas partes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda, certificados de participación en fideicomisos financieros o de otro vehículo de inversión colectiva.



- Los mercados de capitales ponen al alcance de los inversores una gran variedad de instrumentos financieros. Todos los instrumentos financieros implican una rentabilidad y un riesgo.
- La COMISIÓN NACIONAL DE VALORES no puede realizar recomendaciones de inversión. Cada inversor debe evaluar la relación riesgo-rentabilidad de su cartera en función de sus necesidades y disponibilidades financieras.
- Dónde puede informarse el inversor: principalmente a través de la emisora, en su caso, y/o de los agentes o entidades intervinientes en la operación, consultando el prospecto de emisión del valor negociable, en el sitio web de esta CNV o en el de los Mercados donde puedan cotizar éstos. Finalmente, en caso de no haber evacuado su consulta, a la CNV, al 4329-4600 y líneas rotativas o personalmente en su sede de la Calle 25 de Mayo 175 (1002) Capital Federal – República Argentina, de lunes a viernes de 10.00 a 15.00 horas.